ios,

ile-

día.

10.

día.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON,

del Viernes 26 de Setiembre de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = La Inspeccion general de Instruccion pública con fecha 15 del actual me traslada la Real orden siguiente.

»Por el Exemo. Sr. Ministro de lo Interior se ha comunicado á esta Inspeccion general con fecha 25 de Agosto último la Real orden que sigue: — Ha llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que en algun Colegio de esta córte se usa todavia del castigo de azotes á los niños; y siendo este modo de corregir contrario al pudor y á la decencia, envileciendo tanto al que le impone, como al que lo sufre, se ha servido mandar quede abolido en todos los Colegios y casas de educacion de la Monarquía semejante castigo y cualquiera otro que pueda causar lesion en los miembros, procurando los Directores y Maestros corregir los defectos de los alumnos por los medios de la emulacion y del ejemplo, y con privaciones que no puedan producir funestas consecuencias en lo físico ni en lo moral de aquellos."

Lo que comunico á V. para la insercion en el Boletin oficial de su cargo, y á fin de que llegando á conocimiento de los Maestros y Maestras de esta Provincia, la den el mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de Setiembre de 1834. — Jacinto Manrique. — Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Intendencia de la Proviacia de Leon. — Sin embargo de que mucha parte de los Ayuntamientos de la Provincia se ha desentendido de los requerimientos que les ha dirigido la Administracion de Rentas en desempeño de su deber, para el puntual pago del importe de las Reales contribuciones, y de que tambien han producido poco ó ningun fruto las circulares de esta Intendencia de 15 de Marzo y 6 de Julio últimos, insertas en los Boletines oficiales números 23 y 49; por lo que no debiera tenerse ninguna consideracion con tales Ayuntamientos que desprecian los avisos dirigidos á redimirles de vejaciones, cen todo, con el justo fin de evitar estorsiones y gastos á los concejales respectivos, les dirijo esta nueva circular, diciéndoles, que vá á vencerse el tercer trimestre del corriente año, que son muchos los débitos pendientes, y que en cumplimiento de mi obligacion se despacharán irremisiblemente todos los apremiento de mi obligacion se despacharán irremisiblemente todos los apre-

mios necesarios para que se realice el cobro á costa de los mismos concejales morosos y descuidados, respecto á que asi lo quieren, y por que de otro modo no se reunen los fondos necesarios para cubrir las obligaciones del Estado, sobre que son frecuentes las reconvenciones de la Superioridad. Muchos Ayuntamientos acaban de sufrir, segun es notorio el apremio y hasta la ejecucion, cuya medida vá á generalizarse sin distincion, puesto que á ello dá lugar el abandono de los concejales encargados de la recaudacion.

En los apremios se incluirán los débitos por años anteriores á mas de los corrientes por toda clase de Reales contribuciones, asi como tambien los del impuesto á favor de la Real casa de Expósitos, Jahon, Subsidio del comercio, Boletin oficial, y todos cuantos se pidan por las respectivas autoridades ó interesados, siendo muy reparable que se hallen aun bastantes descubiertos por el pequeño importe de la subscripcion al Boletin oficial que redime de tantos gastos á los pueblos.

El que quiera libertarse de prisiones, embargos, secuestros y demas procedimientos de rigor, apresurese á pagar sus débitos, y si no lo hiciese se quejará despues de sí mismo sin que pueda culpar á nadie, pues demasiada consideracion se ha usado hasta aqui. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 23 de Setiembre de 1834. — Manuel Vela. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de......

Contaduría principal de Propios y Arbitrios de la Provincia de Leon. Sírvase V. insertar en el número mas próximo del Boletin oficial de esta Provincia la adjunta relacion comprensiva de las cantidades, que asi las corporaciones, como particulares han contribuido para la Junta de Sanidad de la misma. Dios guarde á V. muchos años. Leon 23 de Setiembre de 1834. = Manuel Perez. = Sr. Editor del Boletin oficial.

La relacion que se cita en el anterior oficio es como sigue:

Como Depositario nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia con arreglo á la facultad que le concede el artículo 2º de la Real orden de 11 de Julio último han entrado en mi poder, pertenecientes al ramo de Sanidad, y con la debida intervencion de la Contaduría principal de Propios, tanto por suscripciones como por aplicaciones hechas por dicho Sr. Gobernador civil, y adquisiciones verificadas por el mismo, las cantidades siguientes.

Ks. 1	m. ^a Ks. vn.
Por suscripcion del Gobierno civil y sus dependencias: . 1000. Por entrega hecha por el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad 2031. D. José Selva, á nombre del	Sr. Gobernador civil 2000. La Junta de Escuelas por aplicacion hecha por dicho Señor Gobernador civil, segun la facultad que le concede dicha Real orden
Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas	de 11 de Julio

PARTE NO OFICIAL.

El Exemo. Sr. capitan general de Castilla la Vieja, con oficio de 28

de agosto próximo anterior, me comunica lo que copio:

n-

цę

a-

el

R-

as

П

ıl

18

S

e

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue: = Excmo. Señor: El señor secretario del despacho de estado, con fecha 22 del actual, me dice lo que copio: = Excmo. Sr.: El ministro de S. M. en Lisboa, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente: = Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la notita original que este general Valdés, gefe del E. M. imperial, me ha trasmitido, segun me habia ofrecido, con un atento hillete comprensivo de los cuerpos que, en real orden espedida en 9 del corriente, se han detallado para situarse en las fronteras, y de los puntos que deben ocupar en ellas. Observará V. E. que la mayor fuerza, conforme á los deseos de S. M., se establece sobre las fronteras de Castilla, y aun en los puntos mismos que aquellos deseos han indicado, por manera que parece quedan satisfechos. La bondad con que S. M. imperial se dignó mandar á su ayudante general, el citado general Valdés, que me la comunicase inmediatamente, como lo hizo verbalmente al momento, y lo he participado ya á V. E., parece ser una garantía mas de escelente voluntad. = Me ha dicho el general Valdés que las fuerzas reunidas sobre las fronteras de Castilla á sus inmediaciones llegarán bien, sino pasan de unos 6000 hombres, y que reclutas que se irán reuniendo podrán aun aumentar el número. De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes, incluyéndole copia de la notita à que se refiere el preinserto despacho, = Y de real orden lo traslado á V. E. con inclusion de copia de la nota que se cita, para que disponga que todas las autoridades de la frontera tengan las mas particulares y obsequiosas relaciones con los generales y gefes de estos cuerpos aliados nuestros. — Lo que traslado á V. E. con inclusion de copia de la nota á que se hace referencia, á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades militares fronterizas de ese distrito, tenga cumplido efecto lo que S. M. previene en la precitada real orden; la que con el mismo objeto se servirá V. E. trasladar tambien al gobernador civil de esa provincia.

Y para su inteligencia y efectos consiguientes se lo traslado á V. S.

con copia de la nota de que se hace mérito en el anterior inserto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 6 de setiembre de 1834. = El general comandante general, José María Jalon. = Señor gobernador civil de esta provincia.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Por orden mia de o de agos-

to de 1834.

Cazadores 3º, fue mandado de Braganza á Miranda.

Infantería 3º, permanece en Chaves.

Infantería 9º, fue de Oporto á Braganza.

Cazadores 12, fue de Braga á Braganza.

. Infantería 21, fue de Rioco á Moncorbo.

Infantería 6º, permanece en Pinhel y Almeida.

Caballería, 69, fue de Oporto y Chaves á Braganza.

Infantería 75, fue de Yelves á Serpa y Moura. = Firmado. Valdés.= Es copia. = Está rubricado. = Es copia. = Manso. = Es copia. = Jalon. (Bol. ofic. de Salamanca.)

ANUNCIOS.

En el dia 22 de Junio del corriente año, se fugó de la Villa de Algadefe Santos Merino, soltero, hijo de Antonio Merino vecino de la misma, á quien á pesar de las mas esquisitas y repetidas diligencias practicadas, no le ha sido dable adquirir el paradero de dicho su hijo. En tal estado, se suplica á las Justicias asi ordinarias ó pedáneas de los pueblos de la provincia, que si en cualquiera de ellos existiese el predicho Santos Merino tengan á hien aprehenderle y remitirle á la casa de su padre, quien por su parte ademas de vivir agradecido á tal favor, está pronto á satisfacer cuantos gastos se ocasionen en dichas aprehension y conduccion. Las señas del mozo son las siguientes: edad entrado en 14 años, estatura sobre 5 pies menos dos pulgadas, poco mas ó menos, cara redonda, manchada de viruelas, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, y cuando marchó se hallaba en traje del país algo usado, con gorra de faltro gris.

En el dia 13 del corriente mes de Setiembre, se desapareció en esta ciudad de Leon y de la posada de Vicente García calle de Herreros n.º 15, una pollina de color claro, con una cruz hecha á fuego en medio de la nariz, con albardon, con frontal de badanilla y clavos dorados, con correones y cincha, y con el marco de S. Antonio en la anca derecha. La persona que hubiere encontrado dicha pollina, o supiese de su poradero dará razon en Roderos á Francisco Fermin su dueño.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.